

En las instalaciones de la Oficina de información y Respuesta del Fondo de Conservación Vial - FOVIAL: Antiguo Cuscatlán, el nueve de mayo de 2022. La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I) Que en fecha uno de abril de 2022, se recibió solicitud de información presentada por medio de correo electrónico en la Oficina de Información y Respuesta de El Fondo de Conservación Vial, bajo referencia **No. FOVIAL OIR-07-2022** en la que se requiere la siguiente información:

1. Las estadísticas de las compras públicas realizadas desde el año 2011 a la fecha 2022; solicitamos que se divida en dos períodos: primero en el periodo de 2011 al 2017 y el otro periodo de 2018 al presente 2022.

2. Relacionado a las estadísticas, pedimos que se categorice o cataloguen los siguientes datos:

- a. El tipo de compra pública que se realizó (licitación, libre gestión, compra internacional, compra directa o concurso público).**
b. Establecer: 1) las fechas del proceso por año; 11) el número del proceso; 111) el tipo y el nombre público de las empresas participantes; d) nombre público de la empresa ganadora; IV) los montos de la compra; V) el procedimiento utilizado; VI) mencionar si tienen alguna política al respecto.
c. Responder: 1) ¿Qué presupuesto se utilizó en dichas compras públicas? (presupuesto ordinario o extraordinario); 11) ¿En qué diario se encuentra publicado dicho presupuesto?; 111) ¿El presupuesto utilizado fue con fondos propios o del erario público?

4. Las compras públicas que realizan ¿Cuentan con una planificación anual de compras? ¿Cómo se vincula con los objetivos estratégicos institucionales? ¿Qué sistemas utilizan para la gestión de compras públicas?

5. El nombre e información de contacto (correo electrónico y teléfono institucional) de los técnicos encargados de las compras públicas.

Principios de respuesta.

- II) De conformidad al artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en las atribuciones de las letras d), i) y j), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información del FOVIAL, en cumplimiento con las formalidades establecidas en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP analizó la solicitud presentada y procedió a darle el trámite correspondiente, notificando al peticionario la admisibilidad de la misma,

estableciendo como fecha límite de entrega de la información 20 días hábiles, por ser información que excede de los cinco años de haberse generado, así como lo establece el art 71 de la LAIP, y de acuerdo a los días no laborales referidos a las vacaciones de Semana Santa del 11 al 18 de abril del corriente año, se estableció como fecha límite de entrega de información el día 09 de mayo de 2022.

III) El requerimiento fue transmitido a la Unidad Organizativa competente para que prepararán la información y dar respuesta de conformidad al art 71 LAIP.

IV) **Motivación**

En el caso en particular después de hacer las gestiones necesarias para la localización y entrega de información cumpliendo con lo que establece el artículo 71 LAIP, la Unidad Organizativa competente remitió al correo institucional mlopez@fovial.com la información correspondiente a la solicitud de acceso a la información (anexo formato PDF), que contiene:

Las estadísticas de las compras públicas realizadas desde el año 2011 a la fecha 2022; solicitamos que se divida en dos períodos: primero en el periodo de 2011 al 2017 y el otro periodo de 2018 al presente 2022. El tipo de compra pública que se realizó (licitación, libre gestión, compra internacional, compra directa o concurso público). Las fechas del proceso por año; el número del proceso; el tipo y el nombre público de las empresas participantes; nombre público de la empresa ganadora; los montos de la compra; el procedimiento utilizado; mencionar si tienen alguna política al respecto.

¿Qué presupuesto se utilizó en dichas compras públicas? (presupuesto ordinario o extraordinario); ¿En qué diario se encuentra publicado dicho presupuesto? ¿El presupuesto utilizado fue con fondos propios o del erario público?

Las compras públicas que realizan ¿Cuentan con una planificación anual de compras? ¿Cómo se vincula con los objetivos estratégicos institucionales? ¿Qué sistemas utilizan para la gestión de compras públicas?

Para el caso de las consultas realizadas por el peticionario, se anexa en formato PDF la respuesta a cada consulta; en relación al nombre e información de contacto (correo electrónico y teléfono institucional) de los técnicos encargados de las compras públicas, el Instituto de Acceso a la Información Pública, en resoluciones pronunciadas **NUE 129-A-2020 (YC)** y **NUE 31-A-2020 (RG)**, es del criterio que los nombres de empleados públicos son datos personales, y por ende no deben divulgarse. Esto no es así, respecto de los funcionarios públicos, quienes si se pueden publicar los nombres. La diferencia entre empleado público y funcionario público, es que el primero carece de poder de decisión, son meros ejecutores de instrucciones, mientras que los funcionarios públicos expresan la voluntad del Estado y ostentan poder de decisión frente a los particulares.

Sobre la base de tal premisa, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en la sentencia **21-20-RA-SCA** concluyó que la información

relativa a los nombres y demás información concerniente a los empleados públicos aún y cuando sus labores de colaboración tienen una incidencia en el ejercicio de la función pública, las mismas siempre se encuentran supeditadas a la decisión final de los funcionarios, por lo que dicha circunstancia no denota una razón suficiente para vulnerar el derecho a la protección de datos personales de los empleados públicos. Dichos datos podrán ser conocidos por los particulares siempre y cuando exista consentimiento de los titulares de los datos.

La interpretación aludida deviene del derecho a la protección de datos personales, categoría que goza de una especial protección en nuestro ordenamiento jurídico.

Por todo lo anterior, se procedió a brindar respuesta de información sobre correo electrónico y número telefónico de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (anexo formato PDF).

Así esta oficina en relación a lo solicitado, resuelto y remitido por la Unidad Organizativa Competente y en cumplimiento al artículo 62 de La LAIP, el FOVIAL brinda respuesta y entrega la información.

En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) **Entréguese**, respuesta al solicitante de conformidad a lo remitido por la Unidad competente de FOVIAL.
- b) **Notifíquese** al solicitante en el medio y forma señalada para tales efectos.


Licda. Mónica López
Oficial de Información - FOVIAL

